



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA**

*Secretaría General*

-----  
**CONTRATACIÓN**

Ref. CP/AL-2011/487

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

---

**Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.**- El contrato tiene por objeto el suministro de material de electricidad, pintura y construcción necesario para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento y conservación en las dependencias municipales y colegios públicos encomendados al Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento de Salamanca, conforme a las especificaciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se divide en tres lotes:

LOTE 1: Material de electricidad.

LOTE 2: Material de pintura.

LOTE 3: Material de construcción.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

44110000-4 (materiales de construcción)

44800000-8 (pinturas, barnices y mástiques)

Tienen carácter contractual, además del presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

El contrato se justifica en la necesidad de obtener el suministro de los distintos materiales que precisa el Ayuntamiento de Salamanca con el mayor ahorro económico, con un compromiso de disponibilidad y de entrega y un servicio de atención al cliente adaptado a la demanda.

**Artículo 2º.- PRESUPUESTO ORIENTATIVO DE CONTRATACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**.- El presupuesto orientativo de contratación, IVA incluido, asciende a 106.200 € (90.000 € + 16.200 € IVA) por el año de duración del contrato, desglosándose por lotes en:

Lote 1: Material de electricidad: 49.560 € (42.000 € + 7.560 € IVA)

Lote 2: Material de pintura: 35.400 € (30.000 € + 5.400 € IVA)

Lote 3: Material de construcción: 21.240 € (18.000 € + 3.240 € IVA)

El valor estimado del contrato, al ser un suministro con carácter de periodicidad, se ha obtenido de acuerdo con lo establecido en el art. 88.5 a) del TRLCSP, en base al valor real total de los suministros realizados durante el ejercicio precedente.

Por ello, el valor estimado del contrato, considerando la duración inicial y el año de prórroga asciende a un total de:

Lote 1: Material de electricidad: 84.000 €

Lote 2: Material de pintura: 60.000 €

Lote 3: Material de construcción: 36.000 €

**Artículo 3º.- PRECIO DEL CONTRATO**.- Estando las entregas subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento y no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, la licitación versará sobre precios unitarios, de modo que el tipo ofertado y por tanto el precio del contrato a lo largo de su ejecución, será el porcentaje (%) de baja global que se aplicará sobre el precio de referencia señalado en el Anexo 1 del pliego de prescripciones técnicas.

El porcentaje de baja ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, comprometiéndose a

mantener los precios netos para los materiales incluidos en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

En el caso de que por parte del adjudicatario se llevase a cabo una promoción de sus productos con descuentos especiales superiores a su oferta se aplicará el descuento de la promoción durante el tiempo que la misma resulte inferior al precio de adjudicación.

El contrato se divide en los tres lotes descritos en el artículo 1, pudiendo los licitadores presentar ofertas para los tres o solo para uno de ellos.

**Artículo 4º.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**- En relación con la existencia de crédito, se hace una tramitación anticipada del gasto, en aplicación del art. 110.2 del TRLCSP. En consecuencia, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para el año 2012 y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

**Artículo 5º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**- La duración del contrato será desde su formalización hasta el 31 de Diciembre de 2012, pudiéndose prorrogar por un año más si existe acuerdo entre ambas partes, de conformidad con el art. 23 del TRLCSP, tramitándose previamente el oportuno expediente.

**Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.**- El presente contrato se tramita de forma ordinaria en procedimiento abierto, según el art. 157 del TRLCSP y tomado como base los criterios de adjudicación que se detallan en el art. 10 de este pliego de conformidad con el art. 150.3 del TRLCSP.

**Artículo 7º.- APTITUD PARA CONTRATAR.**- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 del TRLCSP como prohibiciones para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad a realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la TRLCSP.

**Artículo 8º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**- Las proposiciones para tomar parte en la presente contratación serán secretas y se presentarán en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento (Plaza Mayor, 1, 3ª planta), hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 13 horas, salvo si el plazo finaliza en sábado que se presentará en el primer día hábil siguiente, publicándose en el mismo plazo en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el art. 91 del RD 1098/2001. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**Artículo 9º.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados, en los que se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

**Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y

Denominación del contrato.

Lote al que se opta

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas:

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistente en el D.N.I. del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, y poder bastanteado por el Oficial Mayor previo abono de 25 €, conforme al art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (Tasa por expedición de documentos administrativos), cuando se actúe por representación.

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

c) Solvencia económica y financiera: Se justificará mediante declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios económicos. Dicho volumen deberá ser superior (IVA incluido) a 50.000 € para cada uno de los tres lotes, que se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1.1) Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa en la que se relacione la cifra de negocios de los últimos tres años, en los términos antes indicados.

1.2) Modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda "Declaración anual de operaciones con terceras personas", referidos a los tres últimos ejercicios.

d) Solvencia técnica o profesional, que se justificará mediante:

- Relación de los suministros similares efectuados en el curso de los tres últimos años, avalada por Certificados de buena ejecución, (debiendo indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los contratos), al menos con dos contratos anuales y por un importe acumulado de 25.000 €/año.
- Los licitadores deberán disponer, al menos, de un almacén en la ciudad de Salamanca o en los polígonos industriales de El Montalvo y Los Villares, o a menos de 1 km. del término municipal de Salamanca, con atención al público desde las 8:30 horas hasta las 13:00 horas, de lunes a viernes.

No se incluirá en este sobre la propuesta de mayor número de almacenes por ser criterio de valoración. Su inclusión será motivo de rechazo de la oferta.

e) Hacer constar al lote al que se opte.

Las empresas extranjeras, conforme al art. 146.1 del TRLCSP, deberán presentar una declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**\* Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

Denominación del contrato:

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación referentes a juicios de valor, según dispone el art. 150.2 del TRLCSP, para lo cual deberán aportar la documentación correspondiente al apartado 2º del art. 10 (mejoras) del presente pliego.

**\*Sobre nº 3 (cerrado)**

Título: Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes.

Denominación del contrato.

Contenido: **Proposición económica** conforme al modelo que se adjunta al presente pliego.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, o no guardarse concordancia con la documentación examinada.

**Artículo 10°: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**- El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.- Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas:

**Oferta económica:** Este criterio está valorado con **45 puntos** por lote, los cuales se distribuirán proporcionalmente otorgando la máxima puntuación a la oferta que se entienda más ventajosa, que será la que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre los precios unitarios máximos de los grupos que integran el lote al que se opte en la licitación, dividiéndose la puntuación total entre los grupos:

**Lote 1: Material de electricidad:**

GRUPO 1: ALUMBRADO:	10 puntos.
GRUPO 2: CANALIZACIÓN:	8 puntos.
GRUPO 3: CONDUCTORES:	8 puntos.
GRUPO 4: ELECTRÓNICA:	5 puntos.
GRUPO 5: PROTECCIONES:	8 puntos.
GRUPO 6: PEQUEÑO MATERIAL:	6 puntos.

**Lote 2: Material de pintura:**

GRUPO 1: PINTURA:	12 puntos.
GRUPO 2: BARNICES Y ESMALTES:	12 puntos.
GRUPO 3: HERRAMIENTAS Y PROTECCIONES:	10 puntos.
GRUPO 4: VARIOS:	11 puntos.

**Lote 3: Material de albañilería:**

GRUPO 1: ÁRIDOS:	5 puntos.
GRUPO 2: CEMENTOS, ESCAYOLAS, PEGAMENTOS Y MORTEROS:	10 puntos.
GRUPO 3: REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS:	10 puntos.
GRUPO 4: LADRILLOS, BLOQUES Y PLADUR:	10 puntos.
GRUPO 5: VARIOS:	10 puntos.

## **2.- Criterios que dependen de un juicio de valor:**

**Mejoras:** Este criterio de adjudicación está valorado con **20 puntos** y se valorarán los siguientes aspectos:

- **Número de almacenes:** Se valorará el número de puntos de suministro donde se puedan adquirir los diferentes materiales, así como la posibilidad de opción para la obtención del suministro entre los almacenes o emplazamientos de varias empresas colaboradoras. Se valorará con hasta 10 puntos.
- **Servicio de entrega:** Se valorará la disposición para realizar entregas de los materiales en las dependencias o colegios públicos. Se valorará con hasta 10 puntos.

**Artículo 11º: APERTURA DE PROPOSICIONES Y CLASIFICACIÓN.**- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación constituida permanentemente mediante acuerdo plenario de 24 de junio de 2.011, publicado en el BOP de 6 de Julio del mismo año, calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación el sexto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a la hora que se anunciará en el perfil de contratante ([www.perfildecontratante.aytosalamanca.es](http://www.perfildecontratante.aytosalamanca.es)), una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Servicio de Mantenimiento, para su valoración, quien emitirá informe.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3, que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en Perfil de Contratante de este Ayuntamiento ([www.perfildecontratante.aytosalamanca.es](http://www.perfildecontratante.aytosalamanca.es)), dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.



1.- La Mesa de Contratación una vez abiertas y examinadas las proposiciones, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, previa ponderación de los criterios del art. 10 del presente pliego.

2.- El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

3.- La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta.

**Artículo 12º: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA.**- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

1.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Salamanca.

3.- La documentación que acredite que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP.

4.- La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del valor estimado del contrato, IVA no incluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *CAJA DUERO, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993*.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art.

100 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, conforme al art. 151.2 del TRLCSP.

**Artículo 13°: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-**

1.- Recibida la documentación requerida al licitador el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad del art. 153 del TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

**Artículo 14°: DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-**

Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

**Artículo 15°: DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca:

a) Justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios por un importe máximo de 170 Euros por lote.

b) La documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil (general o profesional) para asegurar todos los daños que puedan derivarse del objeto del contrato por importe mínimo de 250.000 Euros.

El contrato se formalizará una vez finalizado el plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP) y se requerirá al adjudicatario para su formalización en CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a recibir dicho requerimiento.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo establecido en el art. 156.4 del TRLCSP.

**Artículo 16°: GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 170 € por lote, y los de formalización del contrato en escritura pública si interesase al adjudicatario, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

**Artículo 17°: CONFIDENCIALIDAD.**- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial

con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información

**Artículo 18°: RESPONSABLE DEL CONTRATO.**- De conformidad con los dispuesto en el art 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Administración, o ajena a la misma.

**Artículo 19°: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- El contratista se sujetará en el cumplimiento del contrato a los dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y a las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y ejecutará el suministro de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales y de las contenidas en este Pliego, son obligaciones específicas del contratista, cuya infracción podrá ser causa constitutiva de resolución del contrato y de imposición de penalidades o sanciones, las siguientes:

- El suministrador está obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas y las cláusulas administrativas particulares contenidas en este pliego
- El suministrador está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales

suficientes para ello, debiendo contar con personal que colabore en el asesoramiento técnico en trabajos de cálculos y suministros de especial complejidad.

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.
- El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
- Corresponderá y será a cargo del contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro contratado.
- Será obligación del contratista indemnizar a la Administración por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la misma, originados por la demora o por el incumplimiento de contrato por causas imputables al mismo.

**Artículo 20°: PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION.**- Se realizará mediante factura mensual acompañada de una copia de los albaranes debidamente cumplimentados para su comprobación y conformación por el Servicio de Mantenimiento y posterior inscripción en el Registro de Facturas de la Intervención Municipal.

Según el art. 216.4 del TRLCSP, el Ayuntamiento tiene la obligación de abonar al contratista el precio del contrato dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del suministro. No obstante, y de conformidad con la Disposición Transitoria Sexta del TRLCSP, los plazos de pago, serán los previstos en la misma, esto es, 40 días hasta el 31 de diciembre de 2012.

En caso de demora en el pago, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista en concepto de interés de demora, el interés legal del dinero devengado por las cantidades adeudadas, una vez transcurrido el plazo de pago a contar desde la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del suministro. A estos efectos, el interés legal del dinero será el establecido con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Igualmente, en caso de demora en el pago, el Ayuntamiento deberá indemnizar al contratista por los costes de cobro en los términos

previstos en la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Artículo 21°: REVISIÓN DE PRECIOS.**- Dada la tipología de contrato conforme a lo establecido en el art. 89 del TRLCSP no procedería la revisión de precios.

En el caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo una promoción de sus productos con descuentos especiales superiores a la oferta formulada por el adjudicatario se aplicará el descuento de la promoción durante el tiempo que la misma resulte inferior al precio de adjudicación.

En el caso de que el contrato se prorrogase por un año más, una vez transcurrido el primer año desde la adjudicación del contrato, se revisarán los precios anualmente conforme a la variación del IPC interanual, publicado en el B.O.E., con un coeficiente reductor de un 0'15, no pudiendo superar el 85% de la variación experimentada por el IPC interanual, en virtud de los artículos 89 y 90 del TRLCSP.

**Artículo 22°: PLAZO DE GARANTIA.**- Dado el tipo de suministro que se contrata, el plazo de garantía se establece en un año a computar desde la recepción de cada uno de los materiales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia a de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el suministrador a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo podrá , rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El Ayuntamiento de Salamanca se reserva la potestad de realizar ensayos con cargo a la empresa.

**Artículo 23°.- DEMORA. PENALIDADES POR DEMORA Y RESOLUCIÓN.**- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización de sucesiva del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de un 20% del importe de las unidades de suministro solicitadas que incurran en demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la administración.

En todos los supuestos de demora, cuando el órgano de contratación opte por la imposición de penalidades y no por la resolución del contrato, concederán la aplicación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

**Artículo 24°.- INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN. PENALIDADES.**- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromisos o criterios de adjudicación, de la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes o de lo ofertado, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades o sanciones en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del mismo, y con sujeción a lo dispuesto en el art. 212.1 del TRLCSP .

Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Dichos incumplimientos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción.

Se consideran causas de penalización el resultado de ensayos de control de calidad inferiores a lo marcado por la ley.

**Artículo 25°: IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.**- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias, ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

**Artículo 26°: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- Además de los supuestos de incumplimiento, son causas de resolución de este contrato las especificadas en los arts. 223 y 299 del TRLCSP y disposiciones concordantes, dando lugar a los efectos previstos en los arts. 224 y 300 de dicho texto legal.

**Artículo 27°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**- Una vez transcurridos seis meses desde la última entrega a realizar del suministro contratado, período que como mínimo se considera de garantía del material adquirido, se procederá a la devolución de la garantía definitiva en caso de no existir motivos en contra debidamente justificados, en los términos previstos en el art. 102 del TRLCSP.

**Artículo 28°: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Quinto Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 16 de Junio de 2011, y publicado en el BOP de Salamanca de 30 de Junio del mismo año.



**Artículo 29°: NATURALEZA DEL CONTRATO.**- El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente para cuanto no esté previsto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se oponga a ella, y por el resto de las disposiciones aplicables.

**Artículo 30°: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sala de Comisiones a 22 de diciembre de 2011

***EL PRESIDENTE,***

***EL SECRETARIO DE LA COMISION,***

**A N E X O I**

**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, C.I.F. n° \_\_\_\_\_), según acredita mediante poder notarial bastante, con domicilio social en \_\_\_\_\_,

**E X P O N E:**

**PRIMERO.-** Que ha examinado y conoce las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del suministro de diverso material destinado al mantenimiento de las dependencias municipales y colegios públicos del Ayuntamiento de Salamanca, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, aceptando íntegramente y sin variación todos los documentos.

**SEGUNDO.-** Se compromete a realizar el suministro con el siguiente porcentaje de descuento sobre el precio indicado en el Anexo 1 del pliego de prescripciones técnicas de dicho suministro:

Deberá determinar el descuento ofrecido en cada uno de los grupos del lote al que se opte (indicados en el art. 10.1 del presente pliego): -----

(Lugar, fecha y firma del licitador)